

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 5 de Mayo de 1908

Señores que asistieron:

Rengifo (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), Izquierdo, López Olavide, Cavanna, Argente, Simón Sánchez y Goitia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Bernardo Rengifo (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Inclusa

1, Joaquín Luño, soldado por haber resultado útil.

2, Antonio Más, útil condicional.

10, Fructuoso Fernández y Fernández, reclámasse certificación á la Prisión celular.

11, Tomás Moreno Mercader, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

13, Pedro García Berrocana, soldado por haber resultado útil.

14, José Sanz López, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.

16, Luis de León Benet, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

18, Eulogio Grande Ibáñez, talla 1'510,

excluido temporalmente y justificada la excepción alegada.

23, Mariano García Cascudo, se devuelve el expediente para su ampliación.

24, Ramón Fernández Ramírez, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

26, Luis Viudel Fernández, pendiente de reconocimiento.

29, Antonio Ayuso Martínez, soldado por haber resultado útil.

30, Francisco Vargas Fuentes, talla 1'542, reconocido inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

32, Joaquín Morcillo Núñez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

33, Nicolás Escobar Chacón, talla 1'533, excluido temporalmente, se devuelve el expediente para su ampliación.

38, Gabriel Angulo López, reconocido el padre, impedido; se devuelve el expediente para su ampliación.

39, Tomás Estánchez Núñez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

40, Giordano Lillo Alemany, útil condicional.

41, Manuel Alcón Benito, pendiente de clasificación.

42, Manuel Martínez Jarillo, útil condicional.

44, Casto García Herrero, id. id.

45, José Pérez Navarro, pendiente de talla.

49, José Camino Fernández, inútil, excluido temporalmente.

53, Francisco Goy Busquets, útil condicional.

54, Luis López Verde, talla 1'540, excluido temporalmente.

56, Rufino García Vacas, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

57, José Gallego Arroyo, soldado por haber obtenido la talla de 1'565.

58, Rafael Arjonilla Calderón, útil condicional.

59, Juan Rodríguez Pérez, pendiente de reconocimiento.

60, Miguel Castillo Martínez, inútil, excluido temporalmente.

62, Teodosio Jiménez Martínez, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

63, Francisco Ordás Rodríguez, soldado por haber resultado útil.

64, Esteban Salmerón Muñiz, soldado

condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

66, Francisco Lucas Vuniesa, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

67, Luis Negracho Pujal, talla 1'530, reconocido inútil, excluido temporalmente.

68, Vicente Ibarz Roja, inútil; excluido temporalmente.

69, Benito Casal Molina, reconocido útil; se devuelve el expediente para su ampliación.

70, Fernando González Redonello, soldado por haber resultado útil.

71, Eduardo García Fernández, útil condicional.

72, Manuel Causer Larías, soldado, de enfermedad con el falle del distrito, por haber desistido de la protesta.

73, Máximo Ribagorda Zoya, útil condicional. Justificada la excepción del caso 2.º del art. 87.

74, Marcelino García Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

77, Luis Mendiola Fernández, inútil; excluido temporalmente.

78, Juan Alonso García, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

79, Ramón Barde Ardura, reconocido el padre, impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.

80, Andrés López Carreira, útil condicional.

82, Rafael García Brit, pendiente de clasificación.

86, Felipe Casillas Chavarrías, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

90, Luis Calvo Hernández, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

92, Carlos N. García, talla 1'512, excluido temporalmente.

93, Mariano Aragoneses Aragoneses, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

94, Leandro Muñoz Morán, soldado por haber resultado útil.

96, Eladio Buelta Dorado, pendiente de reconocimiento.

97, Julián Hernández Jiménez, útil condicional.

98, Angel Hernández García, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

100, Luis Puertas Pérez, talla 1'543, excluido temporalmente.

102, José Camargo, talla 1'542, excluido temporalmente.

103, Vicente Seseña Sanz, reconocido el padre, impedido, se devuelve el expediente para su ampliación.

104, Francisco Gurih Sánchez, se devuelve el expediente para su ampliación.

105, Bernardo Vicente Pérez, pendiente de reconocimiento.

106, Carmelo Jiménez Selas, talla 1'532, excluido temporalmente.

109, Antonio Rodríguez Mera, pendiente de clasificación.

110, Eustaquio Jiménez Bernabé, soldado por haber resultado útil.

112, Miguel Arévalo Agustín, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

113, Benifacio García Ruano, inútil, excluido temporalmente.

115, Alfredo García Jiménez, talla 1'530, id. id.

117, Manuel Rodríguez Vázquez, pendiente de clasificación.

119, Alfredo Martínez Díaz, id. de id.

120, Maximino Plaza López, soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

121, Valentín Rubio Cordero, inútil, excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

122, Francisco Blas Bustos, talla 1'351, reconocido inútil, excluido totalmente con arreglo á los casos 2.º y 3.º del artículo 80.

123, Marcos Heras Garballun, soldado por haber resultado útil.

124, Eusebio Salas Torrejón, soldado por no justificarse la excepción.

125, Andrés Tobías Candela, útil condicional.

128, José García Espinosa, pendiente de clasificación.

129, Saturnino Peña Fernández, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

130, Gino Palamidessi Metraglia, pendiente de reconocimiento.

133, Enrique López Peco, idem de clasificación.

134, Francisco Martín Peris, idem de idem.

135, Juan Ibáñez Samper, inútil. Excluido temporalmente.

136, José Rizo Alvarez, idem, id. id.

138, Juan Galiana Garrigós, talla 1'543, idem id.

140, José Huertas Garofa, reolámese certificación de este mozo á la Prisión de Burgos.

141, Bernabé Rodríguez Rodríguez, idem id. á la idem de Alcalá de Henares.

144, Severiano Gozalo Guzmán, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

145, Dionisio Salcedo Maroto, útil condicional.

150, Manuel Estévez Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Centro

196, Antonio Maldonado López, conocido per Basilio, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

213, Manuel Arcoíl de la Paz, inútil, excluido temporalmente.

227, Felipe Herencia Sahagún, idem, idem id.

234, Baltasar Beto Sánchez, inútil; excluido temporalmente.

251, Pedro Avelino Montalbán Sanz, idem id. id.

328, Enrique Marcos Pallín, soldado por haber resultado útil.

Congreso

35, Joaquín Morcillo, inútil; excluido temporalmente.

44, Leocadio Santos Jorreto, idem id. idem id.

62, Luis Fernández Mula, idem id. id.

77, Benito Ramón Pérez Jimeno, idem id. id.

104, José Ruiz Valdés, idem id. id.

133, Manuel Cintrón Padial, idem id. idem id.

Chamberí

115, Antonio Folgueira Gómez, id. id. excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.

157, Manuel González Arrojo, id. idem temporalmente.

Hospital

10, Ricardo Ucada Sánchez, id. id.

Reemplazo de 1908

Almería

167, Adolfo Aguilera Martínez, inútil, remítase el certificado á la Comisión mixta de Almería.

Murcia

52, Ricardo Franco Sánchez, útil, idem id. á la de Murcia.

Reemplazo de 1907

Huesca

9, Gregorio Navarrio Saldaña, inútil, id. id á la de Zaragoza.

Santa María de Carreros

5, Emilio Martínez Fernández, id. idem id. á la de Logroño.

Benegiles

2, Serapio Blanco Turiso, talla 1'500, id. id. á la de Zamora.

Reemplazo de 1907

Balver de los Montes

2, Ricardo Pedro Salgado Corte, talla 1'532, remítase el certificado á la Comisión mixta de Zamora.

Reemplazo de 1905

Almansa

21, Paulino Ibáñez Bonete, talla 1'542, idem id. á la id. de Albasote.

Dada cuenta de la instancia del mozo Blas Heredia y Ruiz de Castañeda, número 17 del actual reemplazo por el distrito de la Iubusa, solicitando reconocimiento con arreglo al art. 104 de la Ley y Real orden de 13 de Abril de 1903, la

Comisión acordó desestimar esta petición por no reunir la certificación facultativa presentada las condiciones que determina dicha Real orden.

Vista la instancia presentada por el mozo Francisco Pestana Raboso, núm. 4, del sorteo de Villarejo de Salvanes, para el actual reemplazo en la que solicita nuevo reconocimiento con arreglo á lo establecido en el art. 16 del Reglamento de exenciones por causa de inutilidad física, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el 129 de la ley en el que se declara que no debe procederse á un segundo reconocimiento sino en el caso de que existiese desorden entre los facultativos de la Comisión, cuyo precepto legal se halla confirmado por la Real orden de 31 de Mayo de 1886, en la que se dispone que solo debe practicarse segundo reconocimiento cuando no hubiere acuerdo entre los profesores que efectuaron el primero, aun cuando lo pida el interesado; la Comisión en contra del informe del Negociado, acordó desestimar la petición formulada por el solicitante.

Por el señor secretario accidental, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario accidental de que certifico.—Francisco Sánchez Ortega.

AYUNTAMIENTOS

CARABANCHEL ALTO

Formado por la Comisión de Hacienda, informado por el síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, el presupuesto municipal extraordinario de ingresos y gastos, para que durante el término de quince días y horas de oficina, pueda ser examinado por los que lo solicitaren.

Carabanchel Alto 21 de Julio de 1908. —El alcalde, Antonio Rodríguez.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar el suministro al Estado de ocho mil sacos de algodón para el transporte de la correspondencia.

El pliego de condiciones y el ejemplar de la saca similar hoy en uso estarán de manifiesto al público en el Negociado noveno, Material y Locales de Correos

del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en el título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos aprobado por Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho y tendrá lugar en el local sito en la calle de Carretas, número diez, de esta corte que ocupa el indicado centro, ante el Excelentísimo señor Director general de Correos y Telégrafos ó por delegación de este ante el Jefe de la sección tercera de Correos á las once horas del día treinta y uno de Agosto del presente año.

Hasta las diecisiete horas del día veintiseis del expresado mes de Agosto próximo, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos, instalada en el piso segundo del edificio que ocupa el repetido centro.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición se acompañará por separado el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga el post r, si á ella está sujeto, y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la caja general de depósitos ó en cualquiera de las sucursales de esta en provincias, el depósito de dos mil setecientos cuarenta y cinco pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

El precio máximo ó tipo límite de la subasta para el suministro del total de las ocho mil sacas de algodón de que se trata, es el de cincuenta y cuatro mil novecientas pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima rellamándose con arreglo al siguiente modelo:

«D... (nombre y apellidos), domiciliado en..... número..... calle..... piso..... en nombre propio ó en concepto de apoderado de don..... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la sociedad..... domiciliada en..... según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de ocho mil sacas de algodón para el servicio de Correos, publicada en el número..... de la Gaceta de Madrid correspondiente al día..... de Julio del presente año, y visto y examinado el modelo de la saca similar, hoy en uso para dicho servicio, me obligo suministrar á la Dirección general de Correos y Telégrafos, entregándolas en el almacén de Correos de la misma, libres de todo gasto, antes del día quince de Diciembre del presente año, ocho mil sacas de algodón, tejidas cada una formando una sola pieza, sin costura en el fondo ni en los costados, y con el refuerzo, dimensiones, clase y número de hilos y pasadas de urdimbre y trama, resistencia, peso, color, franjas, anilla, rótulo, numeración y demás circunstancias enteramente iguales á las determinadas en el mencionado pliego de condiciones que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos.

Madrid..... de..... de mil novecientos ocho.

(Firma completa del licitador)

Madrid veinte y tres de Julio de mil novecientos ocho.

El Director general Ortuño.

(Número. 2.705)

E. - 342

DIRECCIÓN DEL

Servicio Agronómico-catastral DE MADRID

Avance catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en acuerdo del 12 de Marzo del corriente año, ha dispuesto que se inserte en el presente Boletín Oficial, la relación que á continuación se copia de las fincas que al ser firmado el Registro fiscal de la riqueza rústica, aparecen como de dueño desconocido á fin de que en el plazo de treinta días se presenten sus dueños ante la Junta Pericial de Torrejón de Ardoz y consignen su derecho.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de dichos propietarios ignorados, á los efectos oportunos.

Madrid 9 de Abril de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

PROVINCIA DE MADRID

Término municipal de Torrejón de Ardoz

Relación de fincas rústicas de dueño desconocido.

Polígono núm. 5

Número de orden de la finca, 2; pago en que radica: entre el camino de las Trampas y camino de Ajalvir; linderos: Norte camino de las Trampas, L. Ramón Castrillo, S. Maximino Planelles y camino. P. camino de Ajalvir; cultivo: secano cereal; superficie: 1 hectárea, 10 áreas y 28 centiáreas.

55, camino de Ajalvir derecha, linda N. José ó Esteban Fernández, L. Ramón Castrillo, S. desconocido, finca núm. 60, P. idem finca núm. 59; secano cereal, de 55 áreas y 14 centiáreas.

59, camino de Ajalvir derecha, linda N. Manuel Moratilla, L. Sr. Fernández y desconocido finca núm. 55; S. Aniceta Garofa, P. José R. Sedano; secano cereal, de 91 áreas y 90 centiáreas.

60, camino de Ajalvir derecha, linda N. desconocido, finca núm. 55; L. Ramón Castrillo, S. Aniceta Garofa, P. José Fernández, secano cereal, de 73 áreas y 52 centiáreas.

Polígono núm. 6

8 (1.ª parcela), La Veguilla, linda N. Claudio Peña, L. camino del Cardoso y S. y P. Juan Rivera; secano cereal, de 30 áreas y 63 centiáreas.

(2.ª parcela), La Veguilla, linda N. Joaquín Carriedo, L. José Cutoli, S. José Serrano, P. camino del Cardoso, secano cereal, de 33 áreas y 70 centiáreas.

Observaciones: La 2.ª parcela corresponde al polígono núm. 7.

Polígono núm. 7

18, camino Cardoso derecha, linda N. Rosario Pignatelli, L. Aniceta Garofa, S. José Serrano, P. desconocido y José Cutoli; secano cereal, de 64 áreas y 33 centiáreas.

26, camino Cardoso derecha, linda N. Rosario Pignatelli, L. desconocido (finca núm. 18), S. José Serrano, P. José Cutoli y otro; secano cereal, de 64 áreas y 33 centiáreas.

78, El Toro, linda N. José M.ª Ortiz, L. Francisca Moreno, S. José Aguado, P.

Paña, P. Doroteo Martín Looches; secano cereal, de 91 áreas y 90 centiáreas.

52, camino del río derecha, linda al N. Adolfo Fernández, L. Camino del río, S. Esteban Fernández, P. Eugenio García y Francisca Moreno; secano cereal, de 73 áreas y 52 centiáreas.

Polígono núm. 20

12, camino del río izquierda, linda al N. y L. Manuel Moratilla, S. Andrés Fernández, P. camino del río; secano cereal, de 73 áreas y 52 centiáreas.

Polígono núm. 23

21, torderas, linda al N. Adolfo Fernández, L. Joaquín Moreno, S. Límite del término, P. Herederos de Clotilde Mazpule; secano cereal, de 73 áreas y 52 centiáreas.

56, camino del Llano de la Galga, linda al N. Lucio Martín López, L. Rosario Pignatelli y otro S. hermanos López, P. José María Ortiz y otro; secano cereal, de 55 áreas y 14 centiáreas.

63, Torderas, linda al N. herederos de Matías Sánchez, L. Rosario Pignatelli, S. Carmen R. Carriedo, P. Manuel Moratilla; secano cereal, de 36 áreas y 76 centiáreas.

101, camino Pezo de la Nieve, izquierda, linda al N. Adolfo Fernández, L. Cañada, S. José Aguado, P. Arroyo de Ardéz; secano cereal, de 1 hectárea, 65 áreas y 42 centiáreas.

120, Laderas de Ardéz, linda al N. Inocenta Mesa L. el Ayuntamiento (Prado), S. Mariano del Hoyo, P. Cañada; secano cereal, de 36 áreas y 76 centiáreas.

Polígono núm. 24

12, entre carretera y ferrocarril camino Cantarranas, izquierda, linda al N. carretera de Aragón; L. desconocido número 17, S. José M.ª Ortiz y Eugenio García, P. David Vega; secano cereal, de 73 áreas y 52 centiáreas.

15, Carretera de Aragón, derecha, linda al N. y L. José M.ª Ortiz, S. herederos de Clotilde Mazpule, P. Eugenio García; secano cereal, de 73 áreas y 52 centiáreas.

16, Carretera de Aragón y camino de Cantarranas, izquierda, linda al N. ferrocarril, L. Ramón Fernández, S. herederos de Clotilde Mazpule, P. idem y Félix Almonacid; secano cereal, de 64 áreas y 33 centiáreas.

17, carretera de Aragón, derecha, linda al N. carretera de Madrid á Zaragoza, L. Juan Ribera, S. José María Ortiz, Juan Cuencos, José Cutolí, Juan del Hoyo y otros, P. desconocido (núm. 12); secano cereal, de 73 áreas y 52 centiáreas.

23, El Moro, linda al N. ferrocarril, L. Juan del Hoyo, S. desconocido (núm. 24), P. José Cutolí; secano cereal, de 36 áreas y 76 centiáreas.

24, El Moro, linda al N. desconocido (núm. 23), L. Juan del Hoyo, S. Ferrocarril, P. José Cutolí; secano cereal, de 36 áreas y 76 centiáreas.

60, camino Cantarranas, izquierda, linda al N. desconocidos (números 15 y 16), L. Ramón Fernández, S. y P. camino Cantarranas; secano cereal, de 1 hectárea, 10 áreas y 28 centiáreas.

98, camino Cantarranas, derecha, linda al N. José Cutolí é Isabel Mesa, L. Adolfo Fernández y Joaquín García Goyanes, S. Joaquín García Goyanes, P. Adolfo Fernández y Juan Cuencos; secano cereal, de 82 áreas y 71 centiáreas.

130, camino Cantarranas, derecha, linda al N. Benigno Fernández y otro, L. herederos de Clotilde Mazpule, S. José M.ª Ortiz, P. desconocido (núm. 131); secano cereal, de 55 áreas y 14 centiáreas.

131, camino Cantarranas, derecha, lin-

da al E. Ferrocarril y Benigno Fernández, L. desconocido (núm. 130, S. y P. Juan Rivers; secano cereal, de 36 áreas y 76 centiáreas.

La superficie consignada es la declarada por la Junta Pericial.

Terrejón de Ardéz.—V.º B.º—El ingeniero director, A. Gómez Flores.—Ingeniero jefe de la 2.ª Brigada, Manuel Alagó.

(Núm. 894.)

Avance Catastral de la riqueza rústica

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto, en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo, y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los registros, se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo quedará dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Enero último publicada en la *Gaceta* del 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de 30 días á partir de la fecha de su recibo, y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten, sin embargo, las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquéllas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las Brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes, acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de dos pesetas por hectárea, serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone, por medio del presente BOLETIN OFICIAL, en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios agricultores del término de Bealo en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 21 de Julio de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 2.704.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jorge Molina, que ha vivido en la travesía de San Lorenzo, núm. 7, y cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado hoy y responder á los cargos que le resultan en causa por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Marzo de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, Gale S. Coronas. (Núm. 568.) (B.—436.)

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Rodríguez (s) el Pancho, que concurre á la casa de dormir de la calle del Mediodía, núm. 12 ignorándose sus demás circunstancias, domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que con él y otro se instruye en este Juzgado por tentativa de robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos veinticinco años, más bien bajo, delgado, afeitado, viste chaqueta gris, pantalón de pana negra y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Marzo de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, Gale S. Coronas. (Núm. 566.) (B.—443.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pages N., que ha tenido su domicilio en la calle de la Visitación, número 8, y cuyo actual paradero, así como sus demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los

Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, pelo castaño, bigote rubio poblado, de 28 á 30 años, viste traje negro bastante usado y gorra de ciclista, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 11 de Junio de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, Santos Soto Simarro.

(B.—526.)

CENTRO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por simulación del contrato de arriendo del Frontón Central, se cita á D. Bernardino Saucifran, concejal y vecino que fué de la ciudad de Santoña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 6 de Julio de 1908.—V.º B.º—El juez instructor, Felipe Torres—El escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—1.090.)

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

“La Vencedora”

A los efectos que determina el artículo veintitercero de la ley de minas, se requiere por tercera y última vez para que satisfagan sus descubiertos por dividendos pasivos de las acciones que poseen en esta Sociedad, en la calle de Palayo, número sesenta y cinco, cuarto tercero, izquierda, á los señores D. Sergio Martínez del Bóoch y á doña Antonia Pastor y Clemente.

Lo que se comunica por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Madrid veintiocho de Julio de mil novecientos ocho.

El presidente
Mariano Molero.

SECCION DE POSITOS DE MADRID

ANUNCIO

Ha sido nombrado agente ejecutivo para hacer efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en el pósito de Brea, á D. Loreto Crespo Cepas.

Madrid 23 de Julio de 1908.—El jefe de la Sección, Federico García Orea. (Núm. 2.702.)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8.—Madrid